## Taller de Reparaciones

4000		1000		98. W		1
THE REAL PROPERTY.	C 89	dr gr e	250	N	0.	1
	CP EX	IL IL E	ALL DAVIS	J 100 II		

Sección Salamanea y Chiclin

El que suscribe Lorenzo Concepción

residente en la localidad,

se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

Imp. Jacobs, Trujillo

DESCRIPCIONES REPARACIONES

Cabrestillos de Co. trenzado

Hocicada de Co. trenzado

Riendes de Co. + aiz do

VALOR

4.00 80 .00

9.00

9.00

8.00

16.00

son: Cientochaco 00/100 soles oro .-

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas El Contratista

Conforme

Vo. Bo.

Término de entrega de la obra: el 15 de Febrero

Hda. Chiclin, 1°de Forero de 19454

## CONDICIONES

- 1º. Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2º. La Compañía entregará los materiales en lugar inn. diato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las peruna originadas por sustracciones o mala aplicación.
- 3º.—Los términos de entre dobligatorios de los materiales son los siguientes:

a).—Para trosajos dentro del Taller y Cercado . . . 3 días. b).— " en el Campo y Pozos . . . . . . 10 " c).— " en Salamanca y lugares apartados 20 "

Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido po juicio por la demora de lo materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.

- 4º.—No debe in larse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo el señor Jefe de Taller.
- 5º. El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al reglamen. general del taller en todos sus actos de trabajo.
- 60.-En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º.—Las ob. 3s à carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entrega án charolados.
- 8º.-Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo reconsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9º. Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobrados al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10º.—Los adelantos a cuenta de oblimo terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11º.-A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12°. Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.